

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.894.-27-10-89. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 27 de octubre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

**29211** RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.902 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Fal», modelo Vulcano-I, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la bota de seguridad marca "Fal", modelo Vulcano-I, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa "Calzados Fal, Sociedad Anónima", con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, número 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "M.T.-Homol. 2.902.-27-10-89.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase.-Grado A"»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 27 de noviembre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**29212** ORDEN de 4 de diciembre de 1989 por la que se transmiten a «Vinver, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Cerámica del Cinca, Sociedad Anónima», por la realización del proyecto VC/102.

La Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Cerámica del Cinca, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios por la realización del proyecto VC/102, en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca.

La Empresa ha cambiado su denominación social por la de «Vinver, Sociedad Anónima», por lo que solicita la modificación de la titularidad de los beneficios.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se transmiten a «Vinver, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Cerámica del Cinca, Sociedad Anónima», por la realización del proyecto VC/102. La nueva persona jurídica se subroga en todos los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de diciembre de 1989.

ARANZADI MARTINEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**29213** ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.703/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.913, promovido por «Agricultores Reunidos, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.703/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.913, promovido por «Agricultores Reunidos, Sociedad Anónima», sobre comercialización lote de cebada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 1.703/1987, interpuesto por el señor Letrado del Estado, contra sentencia de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de marzo de 1987, recaída en el recurso número 44.913, siendo parte apelada la representación de "Agricultores Reunidos, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a Derecho, en cuanto anuló las Resoluciones de la Subdirección General de Defensa contra Fraudes de fecha 31 de enero de 1984 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de julio de 1984; sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**29214** ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 358/1987, interpuesto por doña Eusebia Alcalá Cambero.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 8 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 358/1987, interpuesto por doña Eusebia Alcalá Cambero, sobre concentración parcelaria en la zona de Granadilla (Cáceres); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de falta de competencia de esta Sala para conocer el presente recurso número 358/1987, promovido por el Procurador don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de doña Eusebia Alcalá Cambero, contra la Resolución dictada en alzada con fecha 6 de abril de 1987 por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, sobre la impugnación de las bases de concentración en la zona de Zarza de Granadilla en el particular extremo de la titulación sostenida por la hoy actora, y entrando a conocer sobre su fondo debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ajustarse a derecho, reconociendo el que tiene la recurrente a que se incluya como de su propiedad en las bases, la parcela 7-I del polígono número 3, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones sin hacerlo en las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**29215** ORDEN de 14 de noviembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.004/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.297, promovido por don Juan Loveras Porras.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.004/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-